



Asamblea General

Distr. general
24 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

49º período de sesiones

Viena, 7 a 16 de junio de 2006

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 45º período de sesiones, celebrado en Viena del 3 al 13 de abril de 2006

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-15	3
A. Apertura del período de sesiones	1-2	3
B. Elección del Presidente	3	3
C. Aprobación del programa	4	3
D. Asistencia	5-9	4
E. Organización de los trabajos	10-13	5
F. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	14-15	6
II. Intercambio general de opiniones	16-31	6
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	32-54	8
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial	55-76	11
V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	77-96	14



VI.	Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	97-104	17
VII.	Examen y análisis de las novedades en el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil	105-127	18
VIII.	Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales	128-145	22
IX.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 46º período de sesiones	146-155	24
Anexos			
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre ..		28
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre		33
III.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales		37

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 45º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 3 al 13 de abril de 2006 bajo la presidencia del Sr. Raimundo González Aninat (Chile).
2. En la 732ª sesión, celebrada el 3 de abril, el Presidente expuso brevemente la labor que abordaría la Subcomisión en su 45º período de sesiones. La exposición del Presidente figura en una transcripción literal que no pasó por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.732).

B. Elección del Presidente

3. En la 732ª sesión, el Sr. Raimundo González Aninat (Chile) fue elegido Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos por un período de dos años.

C. Aprobación del programa

4. En su 731ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección del Presidente.
 3. Aprobación del programa.
 4. Declaración del Presidente.
 5. Intercambio general de opiniones.
 6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 7. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial.
 8. Asuntos relativos a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

10. Examen y análisis de las novedades en el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
11. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales.
12. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 46º período de sesiones.

D. Asistencia

5. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

6. En la 731ª sesión celebrada el 3 de abril, el Presidente informó a la Subcomisión de que se habían recibido solicitudes de los representantes permanentes de Belarús, Bolivia, la República Dominicana, Suiza, Túnez y Zimbabwe para asistir al período de sesiones en calidad de observadores. La Subcomisión acordó que, como conceder la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, no podía adoptar una decisión oficial al respecto, pero que los representantes de esos Estados podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al Presidente si deseaban hacer declaraciones.

7. La siguiente organización del sistema de las Naciones Unidas estuvo representada en el período de sesiones por un observador: Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

8. Las siguientes organizaciones internacionales estuvieron representadas también por observadores: Agencia Espacial Europea (ESA), Asociación de Derecho Internacional (ILA), Consejo Consultivo de la Generación Espacial, Federación Astronáutica Internacional (FAI), Instituto Europeo de Políticas del Espacio (ESPI), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), y Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT).

9. En el documento A/AC.105/C.2/INF.38 figura la lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión y de observadores de Estados no miembros de ella, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y otras entidades que asistieron al período de sesiones, así como de funcionarios de la secretaría de la Subcomisión.

E. Organización de los trabajos

10. De conformidad con las decisiones adoptadas en sus sesiones 731^a y 732^a, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos organizó sus trabajos de la siguiente manera:

a) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. Vassilios Cassapoglou (Grecia) actuara de Presidente del Grupo;

b) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. José Monserrat Filho (Brasil) actuara de Presidente del Grupo;

c) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo encargado de examinar la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. Kai-Uwe Schrogl (Alemania) actuara de Presidente del Grupo;

d) La Subcomisión inició su labor diaria con una sesión plenaria dedicada a escuchar declaraciones de las delegaciones, tras lo cual levantaba la sesión y, si procedía, convocaba reuniones de grupos de trabajo.

11. En su 731^a sesión, el Presidente propuso y la Subcomisión acordó que los trabajos siguieran organizándose con flexibilidad a fin de aprovechar al máximo los servicios de conferencias de que se disponía.

12. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que el 3 de abril, durante su período de sesiones en curso, se había celebrado un simposio titulado “Aspectos jurídicos de la gestión de desastres y la contribución del derecho del espacio ultraterrestre”, organizado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial de la FAI en cooperación con el Centro Europeo de Derecho Espacial de la ESA. El simposio fue coordinado por Tanja Masson-Zwaan, del Instituto Internacional de Derecho Espacial, y presidido por Peter Jankowitsch (Austria). Se escucharon exposiciones de Joanne Gabrynowicz acerca de “La Carta Internacional sobre el espacio y los grandes desastres: introducción, cuestiones iniciales y experiencias”, Ray Harris sobre “Los retos del acceso a los datos de observación de la Tierra para la gestión de desastres”, Sergio Marchisio sobre “Aspectos jurídicos de la gestión de desastres: esfuerzos europeos, incluida la vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad (GMES)” y Masami Onoda sobre “Aspectos jurídicos y normativos del apoyo prestado por las técnicas espaciales a la gestión de desastres en Asia”. La Subcomisión acordó invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que celebraran otro simposio sobre derecho del espacio en su 46^o período de sesiones. Los documentos y exposiciones presentados durante el simposio pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (<http://www.unoosa.org/oosa/copuos/Legal/2006/symposium.html>).

13. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recomendó que su 46^o período de sesiones se celebrara del 26 de marzo al 5 de abril de 2007.

F. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

14. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró 17 sesiones en total. Las opiniones expresadas en esas sesiones figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.731 a 747).

15. En su 747ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2006, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó los trabajos de su 45º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

16. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos acogió con beneplácito la elección al cargo de Presidente del Sr. Raimundo González Aninat (Chile), y expresó su reconocimiento al Presidente saliente, Sergio Marchisio (Italia) por su conducción y sus contribuciones al progreso de la labor de la Subcomisión durante su mandato de dos años.

17. La Subcomisión expresó sus condolencias al Gobierno de la República Islámica del Irán por la pérdida de vidas humanas resultante del terremoto ocurrido recientemente en ese país.

18. La Subcomisión felicitó a la Federación de Rusia con motivo del cuadragésimo quinto aniversario del primer vuelo espacial tripulado en el espacio ultraterrestre, realizado por el cosmonauta Yuri Gagarin el 12 de abril de 1961.

19. La Subcomisión felicitó también a los Estados Unidos de América con motivo del vigésimo quinto aniversario del primer vuelo del transbordador espacial, realizado el 12 de abril de 1981.

20. La Subcomisión felicitó al Brasil por el vuelo espacial de su primer astronauta el 30 de marzo de 2006.

21. La Subcomisión expresó su reconocimiento por la excelente labor, incluida la preparación de documentación, llevada a cabo por la secretaría para el actual período de sesiones de la Subcomisión.

22. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Argelia, Argentina, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Marruecos, Nigeria, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica y Tailandia. Intervinieron también los observadores de EUMETSAT y la FAI. Las opiniones expresadas por esos oradores figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.731 a 734).

23. En la 731ª sesión, celebrada el 3 de abril, el Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una extensa declaración en la que pasó revista a la función y a la labor de la Oficina en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina encaminadas a promover la comprensión del régimen jurídico internacional y la adhesión a sus instrumentos.

24. La Subcomisión estuvo de acuerdo en que el régimen jurídico internacional en vigor relativo al espacio ultraterrestre proporcionaba una base sólida para emprender actividades espaciales, y que debía alentarse a los Estados a que se adhieran a los instrumentos que componían ese régimen a fin de reforzar su efecto.
25. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que el régimen jurídico vigente por el que se regía el espacio ultraterrestre no era plenamente adecuado para abordar la realidad actual de las actividades en el espacio ultraterrestre y acogieron con beneplácito el examen de posibles alternativas para el futuro desarrollo y codificación del derecho internacional del espacio.
26. Se expresó la opinión de que existía una deficiencia especial en el actual régimen jurídico por el que se regía el espacio ultraterrestre en lo relativo a la militarización de ese espacio, que requería tanto la celebración de nuevos tratados destinados a solucionar ese problema como el fortalecimiento del régimen vigente, al objeto de mantener la utilización del espacio ultraterrestre para fines pacíficos. En particular, esa delegación opinó que debía hacerse extensiva a todas las armas la prohibición parcial de las armas en el espacio contenida en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo).
27. Se expresó la opinión de que la militarización del espacio ultraterrestre amenazaba con socavar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional y podía conducir a una carrera de armamentos. Esa delegación opinó que la Subcomisión debería examinar la manera de garantizar que la tecnología espacial se utilizara con fines pacíficos, incluso mediante el establecimiento de un mecanismo jurídico amplio y eficaz para prevenir la militarización y el emplazamiento de armas, así como una carrera de armamentos, en el espacio ultraterrestre. Esa delegación observó también que en otros foros internacionales se había iniciado el examen de cuestiones relacionadas con el espacio, como la delimitación del espacio ultraterrestre, que no avanzaban en el seno de la Subcomisión.
28. Se manifestó la opinión de que todos los Estados y las organizaciones pertinentes debían acatar los tratados internacionales y los principios relativos al espacio ultraterrestre, particularmente el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, como condición básica e importante para garantizar que no se produjera una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que la utilización del espacio ultraterrestre tuviera exclusivamente fines pacíficos.
29. Se expresó la opinión de que el éxito de la labor de la Subcomisión podía atribuirse al hecho de que había evitado deliberar sobre cuestiones políticas ajenas a su labor y a su capacidad para centrarse en problemas prácticos y buscarles soluciones mediante un proceso basado en el consenso y en la obtención de resultados.
30. Se manifestó la opinión de que la adopción temprana de directrices sobre la reducción de desechos espaciales por parte de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debería permitir que las directrices complementaran los tratados vigentes relativos al espacio ultraterrestre con miras a promover la confianza en la seguridad del medio ambiente espacial y poner los beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos al alcance de todas las naciones.

31. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que el Gobierno del Ecuador había sucedido al Gobierno de Colombia como secretaria pro tempore de la Conferencia Espacial de las Américas y de que, de conformidad con la resolución 59/116 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, celebraría la Quinta Conferencia Espacial de las Américas en Quito en julio de 2006. La Subcomisión tomó nota asimismo con satisfacción de que el Gobierno de Chile había organizado una excelente reunión preparatoria de la Conferencia durante la Feria Internacional del Aire y del Espacio en Santiago en marzo de 2006.

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

32. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General había hecho suya, en su resolución 60/99, de 8 de diciembre de 2005, la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión examinara el tema del programa referente a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre como tema ordinario del programa, y había observado que la Subcomisión volvería a convocar su Grupo de Trabajo sobre ese tema en su 45º período de sesiones y examinaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período de sesiones.

33. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento actualizado que contenía información, al 1º de enero de 2006, sobre los Estados parte y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.1/Add.1).

34. La Subcomisión tomó nota complacida de que la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era, al 1º de enero de 2006, la siguiente:

a) El Tratado sobre el espacio ultraterrestre contaba con 98 Estados parte y había sido firmado por otros 27 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo) contaba con 88 Estados parte y había sido firmado por otros 25 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea, anexo) contaba con 83 Estados parte y había sido firmado por otros 25 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea, anexo) contaba con 46 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea, anexo) contaba con 12 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.

35. La Subcomisión observó con satisfacción que la EUMETSAT había declarado que aceptaba los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo sobre salvamento y el Convenio sobre responsabilidad, y que esta declaración se atribuía directamente a la carta del Secretario General en la que se alentaba a las organizaciones internacionales a formular esas declaraciones.
36. La Subcomisión acogió complacida la ratificación por el Brasil, en 2006, del Convenio sobre registro, y la adhesión por parte de Nigeria al Convenio sobre responsabilidad, así como los informes de los Estados Miembros relativos a sus progresos para hacerse partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y elaborar leyes espaciales nacionales con miras a cumplir sus obligaciones dimanantes de esos tratados. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre contribuían directamente a esos progresos.
37. La Subcomisión observó con agrado que, en 2005, cierto número de Estados habían concertado acuerdos bilaterales y multilaterales que promovían una amplia cooperación internacional en cuanto a la realización de actividades espaciales y, en particular, con miras al uso compartido de datos de teleobservación.
38. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la firma de la convención sobre el establecimiento de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, que efectuaron ocho Estados en Beijing en octubre de 2005.
39. La Subcomisión tomó nota de que cierto número de Estados estaban creando mecanismos nacionales para el registro de los objetos espaciales.
40. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía seguir abordando las cuestiones de derecho derivadas del desarrollo tecnológico, la expansión de las actividades espaciales y la participación creciente del sector privado en las mismas, así como decidiendo la manera de reforzar los ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales a fin de encarar con efectividad esas cuestiones.
41. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre habían establecido un marco coherente y práctico para las actividades de alcance y complejidad crecientes desarrolladas en el espacio por entidades tanto públicas como privadas. Dichas delegaciones celebraron las nuevas adhesiones a los tratados y manifestaron la esperanza de que los Estados que todavía no habían ratificado ni se habían adherido a esos tratados considerasen la posibilidad de hacerse partes en los mismos.
42. Se expresó la opinión de que eran múltiples las ventajas, así como los derechos y obligaciones, de las partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre. Esta delegación opinó que la primera y principal ventaja era que las actividades espaciales habían de realizarse libremente pero, al mismo tiempo, dentro de un marco jurídico bien establecido y generalmente aceptado, con el fin de prevenir toda tentación por parte de los países con experiencia en el espacio de dedicarse a prácticas unilaterales.
43. Se manifestó la opinión de que la adhesión de un Estado a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, especialmente al Convenio sobre responsabilidad, aumentaría el incentivo ofrecido por dicho Estado a eventuales asociados extranjeros que buscasen una cooperación internacional en la exploración

y utilización del espacio ultraterrestre, la participación del Estado en mecanismos de cooperación internacional, su confianza en la seguridad de las actividades espaciales y su necesidad de promulgar legislación nacional de ejecución en lo relativo a las demandas por daños causados por objetos espaciales, allanando así el camino para el desarrollo progresivo del derecho espacial nacional.

44. Se expresó la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre habían evolucionado por la vía del consenso y habían sido aceptados por un gran número de Estados, y de que los tratados constituían la piedra angular del régimen jurídico internacional que regulaba el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, esta delegación opinó que el examen de la situación y aplicación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era importante para estimular la adhesión a los mismos.

45. Otras delegaciones expresaron la opinión de que, si bien las disposiciones y principios enunciados en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre constituían el régimen que habían de observar los Estados y debía alentarse a más Estados a adherirse a ellos, el actual marco jurídico de las actividades realizadas en dicho espacio requería modificación y un desarrollo más a fondo para seguir el ritmo de los adelantos de la tecnología espacial y la variación de la naturaleza de las actividades espaciales. Estas delegaciones manifestaron la opinión de que las lagunas resultantes del marco jurídico actual podrían colmarse elaborando una convención universal general sobre el derecho del espacio, sin quebranto de los principios fundamentales enunciados en los tratados actualmente vigentes.

46. Se expresó la opinión de que en el contexto de una convención universal general sobre el derecho del espacio, a la que serviría de guía el actual régimen jurídico internacional, deberían tenerse en cuenta las prácticas significativas seguidas por los Estados en las actividades espaciales así como el régimen y los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹ que fuera conveniente aplicar mutatis mutandis al espacio ultraterrestre, así como las enseñanzas resultantes de la redacción de esa Convención.

47. Se expresó la opinión de que, a fin de reforzar el marco jurídico de las actividades espaciales a nivel mundial, los Estados debían comprometerse a adherirse a los tratados sobre el espacio ultraterrestre vigentes en lugar de debatir una convención universal general sobre dicho espacio.

48. Se expresó la opinión de que la labor necesaria para redactar una nueva convención general sobre el espacio ultraterrestre retrasaría considerablemente los trabajos de la Subcomisión y haría menos claro su mensaje referente al aumento de la adhesión a los tratados espaciales vigentes y a la mejora de su aplicación.

49. Se expresó la opinión de que era importante proseguir los esfuerzos encaminados a la aceptación universal del régimen jurídico internacional que regula las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta la necesidad de determinar las nuevas esferas que posiblemente requiriesen regulación y a las que podría atenderse elaborando instrumentos complementarios.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, N° 31363.

50. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que la publicación titulada *Space Law: Basic Legal Documents*, que el Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial de Colonia (Alemania) preparaba y editaba desde 1989 era ahora accesible como base electrónica de datos además de su versión impresa en forma de colección de hojas sueltas.

51. Como se señala en el párrafo 10 a) *supra*, en su 732ª sesión, celebrada el 3 de abril, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos reunió de nuevo a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones. En su 746ª sesión, celebrada el 12 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

52. La Subcomisión respaldó la recomendación del Grupo de Trabajo de que los Estados Miembros presenten información sobre cualquier medida que hubieren tomado a nivel nacional como consecuencia de la recepción de la carta del Secretario General que alentaba a participar en los tratados sobre el espacio ultraterrestre. La Subcomisión tomó nota con agrado del texto del documento relativo a las ventajas de la adhesión al Convenio sobre responsabilidad, que figura en el apéndice del informe del Grupo de Trabajo, e hizo suya la recomendación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de que se enviara una carta en la que se transmitiera este documento a todos los Estados que todavía no se habían hecho partes en el Convenio sobre responsabilidad.

53. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo suya la recomendación de que se prorrogara por otro año el mandato del Grupo de Trabajo. Se acordó que la Subcomisión examinara, en su 46º período de sesiones, en 2007, la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de dicho período.

54. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.733 a 736 y 746).

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial

55. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que, en su resolución 60/99, la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara, como tema ordinario de su programa, un tema titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial.

56. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que informasen a la Subcomisión de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión convino en que, para su 46º período de sesiones, la Secretaría debería cursar una invitación análoga.

57. Obraron en poder de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.261 y Corr.1 y 2) y dos documentos de sesión

(A/AC.105/C.2/2006/CRP.4 y A/AC.105/C.2/2006/CRP.6) en los que figuraba información de las organizaciones internacionales siguientes sobre sus actividades en materia de derecho del espacio: Asociación de Derecho Internacional, Centro Europeo de Derecho Espacial, Centro Regional de Teleobservación de los Estados de África Septentrional (CRTEAN) e Instituto Internacional de Derecho Espacial.

58. Durante el debate, informaron a la Subcomisión de sus actividades en materia de derecho del espacio observadores de las organizaciones internacionales siguientes: Agencia Espacial Europea (ESA), Asociación de Derecho Internacional, Consejo Asesor de la Generación Espacial, Federación Astronáutica Internacional (FAI) y Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT).

59. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el Centro Europeo de Derecho Espacial había establecido una red virtual gratuita sobre el derecho y la política del espacio para los países de América Latina y el Caribe. Esta red, que comprendía un sitio web con textos sobre derecho espacial y otros acuerdos internacionales, había tenido buena acogida entre los Estados miembros de la Subcomisión, en particular los de América Latina y el Caribe. Además, la Subcomisión tomó nota de que la red virtual se presentaría durante la Quinta Conferencia Espacial de las Américas, cuya celebración estaba prevista para julio de 2006 en Quito.

60. La Subcomisión convino en invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que organizaran un simposio de un día durante el 46º período de sesiones de la Subcomisión, que comprendería ponencias de instituciones nacionales e internacionales de derecho espacial en que se haría hincapié en sus actividades de fomento de la capacidad. Además, la Subcomisión acordó que el simposio se organizara el primer y segundo días del período de sesiones por la tarde.

61. Algunas delegaciones observaron que el tema del espacio ultraterrestre se había incorporado a los programas de los establecimientos de enseñanza secundaria de sus países, y subrayaron que sería muy importante incorporar ese tema a los programas de enseñanza de todos los países, en particular los países en desarrollo.

62. La Subcomisión observó que había necesidad de que las instituciones de enseñanza superior incluyeran en sus planes de estudio asignaturas relacionadas con el derecho del espacio.

63. Se informó a la Subcomisión sobre las actividades relacionadas con el derecho espacial organizadas por la Universidad de Atenas, el Centro Nacional de Teleobservación y Derecho Espacial de la Universidad de Mississippi y el Centro Europeo de Derecho Espacial, así como sobre su contribución especial a la educación de los jóvenes en materia espacial.

64. Se expresó la opinión de que era necesario establecer nexos y relaciones entre los estudios de derecho del espacio y las actividades espaciales, y de que los centros regionales para la enseñanza de la ciencia y la tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, podían servir para preparar e impartir cursos sobre derecho espacial utilizando enfoques y programas de estudio interdisciplinarios.

65. La Subcomisión tomó nota de que la sede brasileña del Centro Regional para la Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología Espaciales para América Latina y el

Caribe había incluido el derecho espacial como parte del programa de su curso internacional sobre teleobservación.

66. Algunas delegaciones reiteraron la importancia de una estrecha cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en particular su Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST). Se observó con satisfacción que la UNESCO había decidido no preparar una declaración especial de principios éticos relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre.

67. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que la EUMETSAT había declarado que aceptaba sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo sobre salvamento y el Convenio sobre responsabilidad.

68. Se expresó la opinión de que otras organizaciones intergubernamentales que realizan actividades espaciales deberían estudiar la posibilidad de adoptar medidas para alentar a sus Estados miembros a que se adhieran al Acuerdo sobre salvamento, el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro, a fin de que estas organizaciones puedan formular una declaración de aceptación de sus derechos y obligaciones en virtud de dichos acuerdos. Se expresó también la opinión de que esto aumentaría el ámbito y la eficacia de los principales tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

69. Se reiteró la opinión sobre la importancia de la participación de las organizaciones internacionales en la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, así como sobre la necesidad de recibir informes escritos de las organizaciones que no podían estar representadas en los períodos de sesiones de la Subcomisión por limitaciones presupuestarias.

70. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para aumentar la capacidad en materia de derecho espacial, y encomió su labor en los ámbitos de recopilación del repertorio sobre oportunidades de educación en la esfera del derecho espacial (véase el documento A/AC.105/C.2/2006/CRP.3), de preparación de la publicación electrónica titulada “Space law update”, y de organización de sus cursos prácticos sobre derecho espacial. La Subcomisión también tomó nota con reconocimiento de que esa labor se estaba realizando a pesar de los recursos limitados de la Oficina, incluido el acceso a toda la gama de documentos académicos relativos al derecho espacial.

71. La Subcomisión observó con reconocimiento que se había actualizado el repertorio de oportunidades de educación en materia de derecho espacial, que se pondría a disposición en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión agradeció a las instituciones docentes que habían suministrado información sobre sus programas, y alentó a otras instituciones similares a que proporcionaran información de ese tipo.

72. La Subcomisión agradeció al Gobierno de Nigeria y a su Organismo Nacional de Investigación y Desarrollo Espaciales el hecho de haber copatrocinado el curso práctico de las Naciones Unidas y Nigeria sobre derecho espacial, relativo al tema “Cumplimiento de las obligaciones internacionales y respuesta a las necesidades internas”, impartido en Abuja del 21 al 24 de noviembre de 2005 (A/AC.105/866 y

Corr.1). La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por su dedicación y su organización eficaz del curso práctico, así como a los expertos que asistieron al curso, por haber compartido su conocimiento y su experiencia con los participantes.

73. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el curso práctico de las Naciones Unidas y Nigeria sobre derecho espacial había brindado una visión general de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y había abordado la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas al espacio, examinando al mismo tiempo las formas de preparar y ofrecer programas y estudios de grado universitario en materia de derecho espacial, en particular en la región de África. Además, la Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el curso práctico había constituido un aporte favorable a la difusión y el desarrollo del derecho espacial internacional y nacional y a la promoción de la aceptación universal de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

74. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el próximo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial tendría como anfitrión al Gobierno de Ucrania y se celebraría en Kyiv del 6 al 9 de noviembre de 2006.

75. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que la FAI había invitado a los Estados miembros a que participaran en el próximo Congreso Astronáutico Internacional, que se celebrará en Valencia (España) en octubre de 2006.

76. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.738 a 741).

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

77. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 60/99, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 45º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, examinara asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

78. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuesta de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 13)²;

b) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.1).

79. Se expresó la opinión de que el uso de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, además de ser racional, se debía poner al alcance de todos los países, independientemente de su actual capacidad técnica, para que pudieran acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta la labor de la UIT.

80. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado, con características sui generis, que se exponía a la saturación, y que su utilización debía basarse en el principio del acceso racional y equitativo para todos los Estados, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

81. Se expresó la opinión de que se debía brindar acceso a la órbita geoestacionaria a los Estados en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, con independencia de su ubicación geográfica.

82. Algunas delegaciones se refirieron al consenso a que se había llegado en el 44º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³, y expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre, y de que su utilización debía regirse por las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

83. Se expresó la opinión de que en las disposiciones de los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre se establecía claramente que ninguna parte en el Tratado podía apropiarse de una parte del espacio ultraterrestre, por ejemplo, de una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado.

84. Algunas delegaciones expresaron su satisfacción respecto del acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones (A/AC.105/738, anexo III), al efecto de que la coordinación entre los países dirigida a la utilización de la órbita geoestacionaria se debe realizar de manera racional y equitativa y de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

² La recopilación de las respuestas al cuestionario recibidas de los Estados Miembros puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (<http://www.unoosa.org/oosa/SpaceLaw/aero/index.html>).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 20 y corrección (A/56/20 y Corr.1)*, párr. 159.

85. Algunas delegaciones opinaron que en la Constitución y el Convenio vigentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones⁴ y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como en los actuales procedimientos establecidos en los tratados sobre cooperación internacional entre países y grupos de países en relación con la órbita geoestacionaria y otras órbitas, se tenía plenamente en cuenta el interés de los Estados en la utilización de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias radioeléctricas.
86. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para que el acuerdo alcanzado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 39º período de sesiones se pudiese aplicar satisfactoriamente, era necesario que la UIT participara y desempeñase una función eficaz. Con ese fin, la relación entre la UIT y la Comisión debería ser más estrecha y efectiva.
87. La Subcomisión decidió invitar a la UIT a que participara con regularidad en sus períodos de sesiones, y a que presentara anualmente informes sobre sus actividades en relación con el uso de la órbita geoestacionaria.
88. Se convino en que la participación de la UIT en la labor de la Subcomisión estaría en consonancia con el párrafo 62 de la resolución 60/99 de la Asamblea General, en el que la Asamblea había pedido a las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que mantuvieran y, cuando procediera, aumentaran su cooperación con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le presentaran informes sobre las cuestiones que se hubieran examinado en el marco de su labor y la de sus órganos subsidiarios.
89. Se expresó la opinión de que la cuestión de la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre estaba vinculada a la de la órbita geoestacionaria.
90. Se expresó el parecer de que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinase la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
91. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre causaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, y que, a fin de disminuir la posibilidad de conflictos entre los Estados, era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y la delimitación entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.
92. Se expresó el parecer de que los Estados deberían seguir obrando con arreglo al marco vigente, que estaba funcionando bien, hasta tanto surgiese la necesidad patente y el fundamento práctico para elaborar una definición o delimitación del espacio ultraterrestre. Esa delegación opinaba que por el momento cualquier intento por definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico, podría conducir a la complicación de las actividades existentes y podría no ser capaz de prever la continuación de los avances tecnológicos.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1825, N° 31251.

93. La Subcomisión señaló que Colombia estaba elaborando, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, un proyecto titulado “Herramienta de análisis de la utilización de la órbita geoestacionaria”, en la que se ilustraba la utilización no homogénea de los recursos de la órbita y el espectro.

94. Según se menciona en el párrafo 10 b) *supra*, en su 732ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y eligió a José Monserrat Filho (Brasil) Presidente del Grupo de Trabajo. De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, que hiciera suyo la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones y que posteriormente hizo suyo la Asamblea General en su resolución 60/99, se convocó al Grupo de Trabajo únicamente para que examinara asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

95. El Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones. En su 746ª sesión, celebrada el 12 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

96. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 8 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.736, 740 y 746).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

97. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 60/99, había hecho suya la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 45º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, estudiara la posibilidad de examinar y posiblemente revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General) como cuestión concreta y tema de debate.

98. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 43º período de sesiones, de conformidad con su plan de trabajo plurianual para establecer los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

99. La Subcomisión tomó nota de que la Reunión técnica conjunta sobre los objetivos, el alcance y los atributos generales de un posible marco técnico de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, organizada por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en Viena del 20 al 22 de febrero de 2006 había sido bien recibida por los Estados miembros y había revestido importancia para la

creación de un consenso internacional respecto de un marco de base técnica para la utilización segura de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que una coordinación estrecha entre las dos organizaciones contribuiría más eficazmente a la preparación de ese marco internacional.

100. Se expresó la opinión de que el establecimiento de una comisión, compuesta por expertos del OIEA y de las dos Subcomisiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, podría conducir a la preparación de un documento en el que se tuviesen en cuenta los aspectos científicos, técnicos, jurídicos y estratégicos, y que permitiese a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos iniciar el debate respecto de la posible revisión de los principios que rigen la utilización de las fuentes de energía nuclear.

101. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría examinar la cuestión de una posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y la elaboración de normas y criterios internacionales en la esfera de las fuentes de energía nuclear, y que si se emprendiese ese examen, la Subcomisión podría aprovechar la experiencia de otras organizaciones internacionales, como el OIEA, y de los Estados que ya hubiesen elaborado normas legislativas pertinentes.

102. Se expresó la opinión de que sería importante que se iniciaran actividades de cooperación entre la UNESCO y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos respecto de la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

103. La Subcomisión convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y en que el tema debía permanecer en su programa.

104. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el debate sobre el tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.740 a 742).

VII. Examen y análisis de las novedades en el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil

105. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 60/99, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión estudiara un tema del programa titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”, como cuestión concreta y tema de debate.

106. En la 737ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 6 de abril de 2006, el observador de la OACI formuló una declaración relativa a la asunción por parte de la OACI del papel de autoridad supervisora con arreglo al Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y al Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil (Protocolo

sobre equipo aeronáutico). En la 739ª sesión, celebrada el 7 de abril, el observador del Unidroit informó a la Subcomisión de las novedades relativas al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales.

107. La Subcomisión tomó nota de que el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el Protocolo sobre equipo aeronáutico habían entrado en vigor el 2 de noviembre de 2005 y de que, a tenor del artículo 16 del Convenio, se había establecido el registro internacional de equipo aeronáutico, que había entrado en funcionamiento el 1º de marzo de 2006 para la inscripción de garantías internacionales sobre elementos de equipo aeronáutico. La Subcomisión tomó nota también de que la OACI había asumido el papel de autoridad supervisora previsto en el Protocolo sobre equipo aeronáutico y de que se habían publicado el Reglamento y los Procedimientos del Registro Internacional, que podían consultarse en el sitio web de la OACI. Asimismo la Subcomisión tomó nota de que el Consejo de la OACI había decidido crear una comisión de expertos, nombrados por los Estados signatarios y contratantes del Convenio y el Protocolo sobre equipo aeronáutico, encargada de prestar asistencia al Consejo en sus funciones de autoridad supervisora.

108. La Subcomisión tomó nota de que el Unidroit continuaba estando plenamente empeñado en terminar a su debido tiempo los trabajos relativos al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales, así como de que los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos habían sido invitados al tercer período de sesiones del comité de expertos gubernamentales, que se había previsto en principio celebrar en Roma del 11 al 15 de diciembre de 2006. La Subcomisión tomó nota también de que antes de ese período de sesiones se celebraría una serie de consultas para facilitar los progresos en las cuestiones pendientes.

109. La Subcomisión tomó nota de la petición de la secretaría del Unidroit a los Estados miembros de la Comisión para que le faciliten información sobre qué servicios se considerarían “servicios públicos” a los fines del párrafo 3 del artículo XVI del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales, y sobre la forma en que esos servicios se protegían en el presente a nivel nacional. La Subcomisión también tomó nota de la invitación formulada por la secretaría del Unidroit a los Estados miembros de la Comisión para que presenten observaciones en el foro especial creado en la web por la UIT con miras a la formulación de propuestas acerca del futuro sistema de registro internacional de los bienes espaciales.

110. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales ofrecía una oportunidad de facilitar la expansión del sector espacial comercial al establecer un marco gracias al cual los Estados pudieran dar apoyo a un sistema de financiación basado en esos bienes. Al parecer de estas delegaciones, el proyecto de protocolo permitiría a una gama más amplia de Estados, de todas las regiones y a todos los niveles de desarrollo económico, aprovecharse de esa expansión brindando una ocasión mejor de adquirir garantías sobre equipo espacial y comprar servicios generados a partir de dicho equipo.

111. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a que las Naciones Unidas asumieran la función de autoridad supervisora, recurriendo para ello a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

112. Se manifestó la opinión de que convenía apoyar que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora porque así se realzaría su función como organización promotora de la cooperación internacional en beneficio de todos los países y estimuladora del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

113. Se expresó la opinión de que al asumir las funciones de autoridad supervisora conforme al Protocolo sobre equipo aeronáutico, la OACI demostraba que no existían obstáculos de orden legal que vedasen a un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas asumir esas funciones. Según el parecer de esta delegación, las funciones de la autoridad supervisora a tenor del proyecto de protocolo no podían calificarse de “comerciales” y, por lo tanto, no quedarían fuera del mandato de las Naciones Unidas.

114. Se expresó la opinión de que el Registro internacional de bienes espaciales sería un mecanismo distinto del Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, mantenido por el Secretario General en virtud del Convenio sobre registro, así como distinto de la documentación que lleva la UIT sobre el uso de frecuencias radioeléctricas y las ubicaciones orbitales conexas.

115. Se manifestó la opinión de que, si la autoridad supervisora fuera una organización intergubernamental, tendría que gozar de inmunidad frente a procedimientos jurídicos o administrativos en todas las cuestiones referentes al Registro y su funcionamiento, así como de que esa inmunidad debería estipularse en el proyecto de protocolo. Esta delegación señaló que el Unidroit estaba considerando la posibilidad de que otros órganos intergubernamentales desempeñaran el papel de autoridad supervisora.

116. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la finalidad del futuro protocolo era abordar solamente la cuestión precisa e importante de la financiación de las actividades espaciales comerciales sin afectar a los derechos y obligaciones de las partes en los tratados sobre el espacio ultraterrestre ni a los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la UIT con arreglo a su Constitución, Convenio y Reglamento. Estas delegaciones manifestaron también el parecer de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales lo negociarían en última instancia los Estados miembros del Unidroit por el procedimiento propio de este Instituto.

117. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era inquietante la tentativa por parte de algunas delegaciones de plantear la cuestión de si procedía que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora. Estas delegaciones manifestaron la opinión de que, dada la imposibilidad de llegar a un consenso sobre este particular en el 44º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y dada la debida modificación del alcance de este tema del programa para tener en cuenta esa falta de consenso, había quedado eliminada del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos la cuestión de si procedía que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora.

118. Se expresó la opinión de que, si bien ya no existía un grupo de trabajo que examinara la cuestión de si procedía que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora, el tema del programa, en su nueva formulación, se había enunciado con claridad y amplitud suficientes para permitir a la Subcomisión considerar todas las cuestiones relativas al proyecto de protocolo.

119. Se expresó la opinión de que, si bien un protocolo sobre los bienes espaciales impulsaría el crecimiento de las actividades en el espacio, no procedía que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora. Además, según el parecer de esta delegación, la actual formulación del proyecto de protocolo planteaba ciertas cuestiones que requerían atención y el Unidroit estaba trabajando para resolverlas por medio del Comité de Expertos Gubernamentales. Esta delegación declaró también que la Subcomisión tenía el deber de velar por que no quedara negativamente afectado el régimen jurídico instaurado por los tratados del espacio y que ésta era la finalidad principal de la actual formulación del tema del programa.

120. Se expresó la opinión de que, si bien el proyecto de protocolo trataba detalladamente de los derechos y garantías del financiero en caso de cualquier incumplimiento por parte del deudor, no abordaba adecuadamente las cuestiones relativas a las obligaciones del acreedor y el Estado al que pertenecía el financiero, en particular las obligaciones de los Estados a tenor de los artículos VI y VII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y del párrafo 1 del artículo II del Convenio sobre registro.

121. Se manifestó la opinión de que la aplicación del protocolo futuro no tenía por qué afectar a las posiciones orbitales ni a las bandas del espectro de frecuencias asignadas a los Estados en conformidad con las reglas establecidas por la UIT, pues era posible que, en caso de incumplimiento, el financiero que tomase el control del bien espacial tratara de utilizar esas posiciones orbitales y bandas del espectro de frecuencias.

122. Se expresó la opinión de que las disposiciones del protocolo sobre los bienes espaciales tenían que ser compatibles con los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y que, en cualquier caso de conflicto con dichos tratados, deberían prevalecer las disposiciones de los mismos. Esta delegación opinó también que era necesario organizar foros y simposios destinados a todos los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, con el fin de ofrecer información sobre ciertos aspectos del proyecto de protocolo que requerían aclaración.

123. Se manifestó la opinión de que la inserción en el proyecto de protocolo de una referencia explícita a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre declarando que éstos no quedaban afectados por el protocolo sería un nuevo acto de reafirmación y fortalecimiento del régimen jurídico internacional que regula el espacio ultraterrestre.

124. Se expresó la opinión de que convendría estudiar el establecimiento, por la conferencia de los Estados parte en el Convenio y en el futuro protocolo sobre los bienes espaciales, de un mecanismo de nombramiento de una autoridad supervisora integrado por Estados parte en el Convenio, una vez que el protocolo hubiera entrado en vigor, posibilidad que había indicado entre otras la Secretaría en su informe sobre la cuestión presentado a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 42º período de sesiones (A/AC.105/C.2/L.238, párr. 52).

125. Se expresó la opinión de que la decisión definitiva acerca de la designación de la autoridad supervisora competía a la conferencia diplomática que se reuniría para aprobar el futuro protocolo.

126. La Subcomisión convino en que este tema debía mantenerse en el programa de su 46º período de sesiones, que se celebrará en 2007.

127. El texto completo de las declaraciones hechas por las delegaciones durante las deliberaciones sobre el tema 10 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.734 a 740).

VIII. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales

128. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General había hecho suya, en su resolución 60/99, la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, de conformidad con el plan de trabajo adoptado por la Comisión.

129. La Subcomisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría sobre el registro de los objetos espaciales: armonización de las prácticas, no inscripción de objetos espaciales en el registro, transferencia de propiedad y registro/no inscripción en el registro de objetos espaciales “extranjeros” (A/AC.105/867);

b) Nota de la Secretaría sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales: ventajas que se podrían obtener pasando a ser parte en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre” (A/AC.105/C.2/L.262);

c) Nota de la Secretaría titulada “States and intergovernmental (or former intergovernmental) organizations that operate or have operated space objects in Earth orbit or beyond (1957-present)” (A/AC.105/C.2/2006/CRP.5).

130. La Subcomisión observó con satisfacción que su labor en el marco del tema 11 del programa alentaría a los Estados a adherirse al Convenio sobre registro, mejoraría su aplicación y lo haría más efectivo, siendo además de utilidad para el desarrollo y el fortalecimiento de las normas legislativas nacionales referentes al registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

131. Se informó a la Subcomisión acerca de los progresos que hacían los Estados para llegar a ser partes en el Convenio sobre registro, las prácticas de los Estados en materia de legislación nacional para aplicar dicho Convenio, el establecimiento y mantenimiento de registros nacionales de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, y la transmisión de información desde esos registros al Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre que lleva el Secretario General. Asimismo, se informó a la Comisión acerca de los acuerdos bilaterales celebrados entre Estados en los que se tenían en cuenta las disposiciones del Convenio sobre registro.

132. También se informó a la Subcomisión sobre la práctica que siguen algunos Estados de registrar los vehículos de lanzamiento y las cargas útiles por separado, así como sobre la práctica en cuanto a transferencia de propiedad de objetos espaciales en órbita.

133. La Subcomisión convino en que era importante exhortar a una mayor adhesión al Convenio sobre registro, lo que induciría a más Estados a registrar objetos espaciales, así como alentar a las organizaciones internacionales a declarar su aceptación de los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio.

134. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante concretar medios y arbitrios prácticos para intensificar la aplicación del Convenio sobre registro, cuidando de que el proceso de registro funcionara satisfactoriamente en el futuro y facilitando así la utilización productiva y fructífera del espacio ultraterrestre. Para la realización de las actividades espaciales, gubernamentales o no gubernamentales, era importante una aplicación uniforme y completa del Convenio sobre registro. Todas las partes en el citado Convenio debían cuidar de que se registrasen correctamente los objetos espaciales de los que se considerasen Estado lanzador.

135. La Subcomisión observó con preocupación que en los últimos años había disminuido considerablemente el número registrado de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y que el hecho de no registrarlos socavaba la aplicación de los tratados sobre el espacio ultraterrestre.

136. Se manifestó la opinión de que un factor que agravaba el problema de la no inscripción de los objetos espaciales, era que los Estados que no eran partes en el Convenio sobre registro o las organizaciones internacionales que no podían declarar la aceptación de los derechos y obligaciones derivados del Convenio no estaban sujetos a ninguna obligación de registrar sus objetos espaciales.

137. Se expresó la opinión de que la no inscripción de los objetos espaciales constituía no sólo una violación del derecho internacional sino también un verdadero motivo de preocupación, ya que los objetos en órbita, incluidos los desechos, y la multiplicación de los servicios de lanzamiento imponían nuevos condicionamientos a las actividades espaciales mundiales. Los objetos espaciales no inscritos no estaban, en este aspecto, sujetos a jurisdicción ni control alguno de sus respectivos Estados de lanzamiento.

138. Se expresó la opinión de que, a fin de asegurar el cumplimiento del Convenio, parecería redundar en interés del Estado desde cuyo territorio o instalaciones se lanzara un objeto espacial ponerse en contacto con los demás Estados u organizaciones internacionales que considerase participantes en el lanzamiento, a fin de tener la seguridad de que el objeto espacial en cuestión quedaba registrado.

139. Se expresó la opinión de que cuando un objeto espacial se transfería de la jurisdicción y control del Estado de registro a la jurisdicción y control de otro Estado, el Estado de registro, una vez efectuada la transferencia de propiedad, quedaría exonerado de la responsabilidad internacional por el objeto espacial prevista en el artículo VI del Tratado sobre el espacio ultraterrestre.

140. Se expresó la opinión de que, con arreglo al Convenio sobre registro, era inconcebible que registrase un objeto espacial una entidad que no fuera el Estado de lanzamiento. La obligación de registrar estipulada en el Convenio sobre registro tenía una finalidad distinta que la prevista en el artículo VIII del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, que debía vincularse con el sistema de responsabilidad establecido por el artículo VII de dicho Tratado y por el Convenio sobre responsabilidad.

141. Se expresó la opinión de que, en lo que respecta a la jurisdicción y control sobre un objeto espacial lanzado por varios Estados lanzadores, el Estado que hubiera registrado el objeto espacial retendría la jurisdicción y el control sobre el mismo conforme al artículo VIII del Tratado sobre el espacio ultraterrestre. En caso de que hubiera que introducir modificaciones en cuanto a la jurisdicción y control sobre el objeto espacial, tendría que concertarse un acuerdo en debida forma entre los Estados lanzadores de conformidad con el artículo II del Convenio sobre registro.

142. Se manifestó la opinión de que, al registrar sus objetos espaciales, los Estados reconocían la responsabilidad inherente al lanzamiento de esos objetos al espacio ultraterrestre. El Convenio sobre responsabilidad vinculaba la responsabilidad por daños causados por un objeto espacial con el Estado de lanzamiento, asunto que se relacionaba directamente con el registro del objeto espacial en cuestión. Asimismo, en opinión de esta delegación, el Convenio sobre registro y el Convenio sobre responsabilidad no respondían plenamente a las necesidades y realidades de la continua comercialización del espacio y utilización del mismo con fines de investigación. Dado que la legislación nacional sólo abordaba en parte ese problema, era necesario adoptar normas universalmente reconocidas a nivel internacional.

143. Se expresó la opinión de que la obligación de registrar se extendía a todos los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, independientemente de la situación en que se encontraran y de la naturaleza o finalidad de su funcionamiento.

144. Como se señala en el apartado c) del párrafo 10 *supra*, en su 732ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales y eligió Presidente del mismo a Kai-Uwe Schrogl (Alemania). El Grupo celebró seis sesiones. En su 747ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2006, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

145. El texto completo de las declaraciones hechas durante las deliberaciones sobre el tema 11 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.741 a 744 y 747).

IX. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 46º período de sesiones

146. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 60/99, había observado que la Subcomisión, en su 45º período de sesiones, presentaría a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sus propuestas de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión en su 46º período de sesiones, que se celebrará en 2007.

147. El Presidente recordó las propuestas de nuevos temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que ésta había examinado en su 44º período de sesiones y que fueron mantenidas por sus patrocinadores para

analizarlas en ulteriores períodos de sesiones de la Subcomisión (véase A/AC.105/850, párr. 148).

148. La Subcomisión tomó nota de que se estaban celebrando consultas oficiosas entre los Estados Miembros acerca de la propuesta de examinar un tema titulado “Cooperación internacional con miras al establecimiento de infraestructura nacional para la utilización de datos geoespaciales”. La Subcomisión tomó nota de que la propuesta, presentada en sesión preliminar por el Brasil, se elaboraría más a fondo y podría presentarse a la Comisión, cuenta habida de esas consultas, para que la examinara en su 49º período de sesiones, que se celebrará en junio de 2006.

149. Algunas delegaciones propusieron incluir un tema titulado “Aspectos jurídicos de la gestión en caso de desastres” en el programa futuro de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Esas delegaciones señalaron que se prepararía una propuesta oficial una vez concluidos los trabajos que realiza el grupo especial de expertos sobre la posibilidad de crear una entidad internacional encargada de asegurar la coordinación y medios de optimizar en condiciones realistas la efectividad de los servicios basados en el espacio para su uso en la gestión en caso de desastres y promover las consultas entre los Estados Miembros.

150. Se expresó la opinión de que era importante que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estudiara los aspectos jurídicos de la reducción de desechos espaciales. Esta delegación señaló que, puesto que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos estaba realizando amplios trabajos relacionados con esos desechos, el debate sobre la inclusión de un nuevo tema sobre los mismos en el programa de esa Subcomisión podía aplazarse hasta el próximo período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. La delegación señaló también la importancia de las directrices sobre reducción de desechos espaciales elaboradas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y expresó la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos era el foro más adecuado para promover la aplicación de esas directrices a nivel internacional.

151. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que los temas que figuran a continuación se propusieran a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para su inclusión en el programa de la Subcomisión correspondiente al 46º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial.
6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;

- b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluido el examen de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin perjuicio de la función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Cuestiones concretas/temas de debate

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
8. Examen y repaso de las novedades concernientes al proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.

Temas del programa examinados en relación con los planes de trabajo

9. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales.

2007: Informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Temas nuevos

10. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre nuevos temas que ha de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 47º período de sesiones.

152. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que se debía volver a convocar en su 46º período de sesiones a los grupos de trabajo sobre “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” y “Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”.

153. La Subcomisión convino en examinar, en su 46º período de sesiones, la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre” más allá de ese período de sesiones de la Subcomisión.

154. La Subcomisión tomó nota de que los patrocinadores de las siguientes propuestas de nuevos temas para incluirlos en su programa, tenían intención de mantener sus propuestas para un posible debate en períodos de sesiones ulteriores de la Subcomisión:

- a) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado en el futuro, propuesto por Grecia;

- b) Examen de las normas existentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales, propuesto por Grecia y la República Checa;

- c) Debate sobre cuestiones concernientes a los Principios relativos a la teleobservación, propuesto por Chile y Colombia;
- d) Desechos espaciales, a propuesta de Francia con el apoyo de Estados Miembros y cooperantes de la Agencia Espacial Europea;
- e) Examen de los Principios relativos a la teleobservación, con miras a su transformación en un tratado en el futuro, propuesto por Grecia.

155. El texto completo de las declaraciones formuladas durante las deliberaciones sobre el tema 12 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.742 a 745).

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 60/99 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2005, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar, en su 732ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, a su Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. Vassilios Cassapoglou (Grecia).
2. El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones, los días 4, 5, 6 y 12 de abril de 2006. En la primera sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 4 de abril, el Presidente recordó que, en su 40º período de sesiones, celebrado en 2001, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había convenido en que las deliberaciones del Grupo de Trabajo incluyeran la situación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el examen de su aplicación y los obstáculos para su aceptación universal, así como la promoción del derecho espacial, especialmente a través del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párr. 118). El Presidente recordó también que, en su 41º período de sesiones, celebrado en 2002, la Subcomisión había convenido en que el Grupo de Trabajo podría examinar cualesquiera cuestiones nuevas similares que pudieran suscitarse en los debates del Grupo, siempre que esas cuestiones quedaran comprendidas en el mandato existente del mismo (A/AC.105/787, párrs. 138 y 140).
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento titulado “Cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio” (A/AC.105/C.2/L.259).
4. En sus observaciones introductorias, el Presidente recordó que en su 44º período de sesiones, celebrado en 2005, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se mostró de acuerdo en que sería prematuro que el Grupo de Trabajo se reuniera durante ese período de sesiones, dado que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales necesitaban tiempo para responder a las cartas sobre los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que les había enviado el Secretario General y para aplicar la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 59/115, de 10 de diciembre de 2004, en el sentido de que los Estados Miembros presentaran información, a título voluntario, sobre las prácticas que aplicaban en relación con la transferencia en órbita de la propiedad de objetos espaciales (A/AC.105/850, párr. 29).
5. El Presidente recordó también que, en su 44º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había acordado por consiguiente el 5 de abril de 2005 suspender las labores del Grupo de Trabajo y volver a convocarlo en su 45º período de sesiones, en 2006. La Subcomisión había convenido en que, en su 45º período de sesiones, examinaría también la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período de sesiones (A/AC.105/850, párr. 30).

6. El Grupo de Trabajo convino en centrar su atención en la elaboración de un programa de trabajo y utilizó la siguiente lista de temas propuestos como base para la formulación de dicho plan:

a) Medidas adoptadas o cuestiones presentadas durante las sesiones plenarias de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 44° período de sesiones, en 2005:

i) Carta del Secretario General en la que se solicitaba a los Estados que consideraran la posibilidad de adherirse a los tratados relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/850, párr. 29):

Se invitaría a los Estados miembros a que proporcionarían información sobre toda medida que se hubiera adoptado en el plano nacional atendiendo a la solicitud formulada en esa carta;

ii) Resolución 59/115 de la Asamblea General, titulada “Aplicación del concepto de ‘Estado de lanzamiento’” (A/AC.105/850, párr. 29):

Se invitaría a los Estados Miembros a que presentarían información, a título voluntario, sobre las prácticas que aplicaban en relación con la transferencia en órbita de la propiedad de objetos espaciales;

iii) Cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio (A/AC.105/850, párr. 146):

Se recordó el párrafo 146 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 44° período de sesiones (A/AC.105/850), en el que se establecía que el Grupo de Trabajo podría examinar el cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio;

iv) Examen de la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá del 45° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/850, párr. 30);

b) Temas que se plantearon en el Grupo de Trabajo pero que no se examinaron a fondo durante el 41° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2002 (A/AC.105/787):

i) La función de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre como base de la legislación espacial nacional, especialmente para regular la participación del sector privado en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre;

ii) El valor jurídico de la declaración de aceptación por una organización internacional intergubernamental operacional a raíz de su privatización;

iii) Mecanismos para la promoción mundial del derecho espacial, no sólo mediante la educación, sino también por medio de la prestación de asistencia técnica a los gobiernos para el desarrollo de la legislación espacial nacional;

c) Temas que se plantearon pero que no se examinaron a fondo en las sesiones plenarias del 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2000 (A/AC.105/738):

Debía examinarse con mayor detenimiento la cuestión del estricto cumplimiento, por parte de los Estados, de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales que regían el espacio ultraterrestre en los que actualmente eran partes, con miras a determinar medidas para fomentar un cumplimiento cabal, habida cuenta de la interrelación entre los principios y normas que regían el espacio ultraterrestre.

7. Tras un debate, el Grupo de Trabajo convino en:

a) Recomendar a la Subcomisión que se solicitara a los Estados Miembros que presentaran información sobre cualesquiera medidas que hubieran adoptado en el plano nacional tras recibir la carta modelo del Secretario General que había hecho suya la Subcomisión, en la que se les alentaba a participar en los tratados relativos al espacio ultraterrestre;

b) Transferir al Grupo de Trabajo encargado de examinar la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales la cuestión de la presentación de información por parte de los Estados Miembros, a título voluntario, sobre las prácticas que aplicaban en relación con la transferencia en órbita de la propiedad de objetos espaciales;

c) Continuar las deliberaciones relativas al cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio en el 46º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2007;

d) Aplazar el examen de todas las demás cuestiones (excepto la relacionada con la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo encargado de examinar la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre más allá de 2006) hasta el 46º período de sesiones de la Subcomisión, en 2007.

8. Además del programa de trabajo convenido esbozado anteriormente, el Grupo de Trabajo, en su quinta sesión, celebrada el 6 de abril de 2006, acordó el texto de un documento sobre las ventajas de la adhesión al Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo), y recomendó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría lo enviara a todos los Estados que aún no hubieran pasado a ser partes en el Convenio. El texto del documento figura en el apéndice del presente informe.

9. El Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción de las declaraciones formuladas por una serie de delegaciones acerca del positivo impacto de la carta del Secretario General en la que se alentaba a los Estados a participar en los tratados relativos al espacio ultraterrestre que, a su modo de ver, había estimulado un examen cabal de la posibilidad de participar en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

10. En la quinta sesión, celebrada el 6 de abril de 2006, se recomendó que la Subcomisión en su 46º período de sesiones, que se celebraría en 2007, volviera a

convocar al Grupo de Trabajo y examinará la necesidad de prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.

Apéndice

Ventajas de la adhesión al Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales

1. Entre los temas examinados por el Grupo de Trabajo durante el 45° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, se hizo hincapié en las medidas adoptadas a nivel nacional a raíz de la carta enviada por el Secretario General a los Estados solicitándoles que pasaran a ser partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/826, anexo I), en vista de las múltiples ventajas de una decisión de esa índole.
2. Se mencionaron en especial las razones por las cuales la participación en el régimen jurídico establecido conforme al Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo, era de gran interés, particularmente para los países en desarrollo.
3. En realidad, se reconoce en general que el Convenio es sumamente importante para el orden jurídico en el espacio ultraterrestre, y que constituye un pilar para la seguridad y la fiabilidad de las actividades espaciales. Al consagrar internacionalmente el concepto de responsabilidad absoluta u objetiva e ilimitada de los Estados por cualesquiera daños causados por objetos espaciales en la superficie de la Tierra o a las aeronaves en vuelo, el Convenio se ha convertido en un caso excepcional y en una verdadera novedad en el derecho internacional público contemporáneo en lo relativo a la protección de las víctimas.
4. Si bien muchos Estados son partes en el Convenio, el número de ratificaciones y adhesiones al mismo sigue dejando que desear. Para enero de 2006, de los 191 Estados Miembros de las Naciones Unidas, sólo 83 Estados habían ratificado el Convenio, 25 lo habían firmado únicamente y los 83 restantes aún no habían pasado a ser partes en él (por adhesión, aceptación, etc.). Esto significa que el 43% de los actuales Miembros de las Naciones Unidas no participan en el régimen establecido por el Convenio. Se plantea la misma situación en el caso de las organizaciones intergubernamentales internacionales (mundiales y regionales) que participan directamente en las actividades espaciales, dado que sólo tres de ellas (la Agencia Espacial Europea, la Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite y la Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos) han formulado una declaración de aceptación del Convenio.
5. No obstante, las ventajas de adherirse al Convenio (ratificándolo o aceptándolo) son numerosas. Entre ellas cabe citar:
 - a) El Estado de lanzamiento tiene responsabilidad absoluta y responde de los daños causados por un objeto espacial suyo en la superficie de la Tierra o a las aeronaves en vuelo (artículo II del Convenio), como consecuencia de lo cual el Estado lesionado no necesita iniciar procedimientos judiciales;

b) Pueden presentar una reclamación el Estado de nacionalidad de la persona afectada o el Estado en cuyo territorio se ha producido el daño, o el Estado de residencia permanente de la persona afectada (artículo VIII);

c) Pueden presentarse reclamaciones al Estado de lanzamiento sin que el demandante haya agotado los recursos locales y sin excluir la posibilidad de hacer uso de esos recursos (artículo XI);

d) La indemnización se determina conforme al derecho internacional y a los principios de justicia y equidad (artículo XII);

e) Si no se logra resolver una reclamación mediante negociaciones diplomáticas, cualquiera de los Estados interesados podrá solicitar el establecimiento de una Comisión de Reclamaciones (artículo XIV);

f) Los Estados parte en el Convenio podrán declarar que reconocen como obligatoria, en relación con cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la decisión de una Comisión de Reclamaciones relativa a cualquier controversia en la que puedan llegar a ser partes (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, párr. 3; y artículo XIX)^a;

g) En caso de que los daños causados constituyan un peligro, en gran escala, para las vidas humanas o comprometan seriamente las condiciones de vida de la población, el Estado que haya sufrido los daños podrá solicitar asistencia al Estado de lanzamiento y a otros miembros de la comunidad internacional (artículo XXI).

6. Estas ventajas benefician a todos los Estados que son partes en el Convenio, tanto si se dedican a actividades espaciales como si no lo hacen, ya que todos podrían ser víctimas de accidentes causados por objetos espaciales. En particular, los países en desarrollo podrían beneficiarse del amplio régimen de responsabilidad objetiva establecido por el Convenio, en caso de que se produzcan daños en sus territorios. Muchos de estos países poseen vastos territorios o están situados en regiones ecuatoriales y subecuatorial y podrían verse particularmente afectados por lanzamientos y reingresos de objetos espaciales.

7. Una mayor adhesión al Convenio reforzaría el régimen jurídico internacional que rige las actividades en el espacio ultraterrestre.

^a Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia han formulado declaraciones de esa índole.

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 732ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y eligió al Sr. José Monserrat Filho (Brasil) Presidente del Grupo de Trabajo.
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con el acuerdo alcanzado en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hiciera suyo en su 43º período de sesiones, y que posteriormente la Asamblea General hizo suyo en su resolución 60/99, de 8 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento de sesión relativo a la contribución de Bélgica a su labor (A/AC.105/C.2/2006/CRP.8). También tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 13)^a;
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/865 y Add.1).
4. Algunas delegaciones opinaron que las respuestas al cuestionario sobre objetos aeroespaciales constituían una base sólida para examinar las cuestiones relacionadas con dichos objetos.
5. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería seguir invitando a los Estados Miembros a que presentaran sus respuestas al cuestionario sobre objetos aeroespaciales hasta que el número de respuestas alcanzara un nivel suficiente como para iniciar la labor de resumirlas.
6. Se expresó el parecer de que el cuestionario, en su forma actual, debía considerarse definitivo, y que todas las respuestas recibidas de los Estados Miembros debían resumirse. La labor sobre la cuestión relativa a los objetos aeroespaciales debería luego suspenderse hasta que la evolución de los acontecimientos determinara la conveniencia de reanudar el examen de la situación jurídica de los objetos aeroespaciales.

^a Se puede consultar una recopilación de las respuestas al cuestionario recibidas de los Estados Miembros en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (<http://www.unoosa.org/oosa/SpaceLaw/aero/index.html>).

7. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo acordó:
- a) Iniciar la labor sobre la elaboración de criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre objetos aeroespaciales. Con ese fin, el Grupo de Trabajo convino en invitar a su Presidente, así como a expertos voluntarios designados por los Estados miembros de la Comisión, a que presentaran a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 46º período de sesiones, previsto para 2007, propuestas relativas a posibles formas de avanzar. Para finalizar esa tarea, el Grupo de Trabajo convino en seguir:
 - i) Invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran sus preferencias respecto de las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario sobre objetos aeroespaciales, que se resumen en los documentos A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1 y Add.1;
 - ii) Invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran propuestas respecto de criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre objetos aeroespaciales;
 - b) Seguir invitando a los Estados Miembros a responder al cuestionario sobre objetos aeroespaciales hasta que la Subcomisión pudiera alcanzar un consenso sobre los criterios para analizar las respuestas;
 - c) Pedir a la Secretaría que siguiera actualizando el documento titulado “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1 y Add.1), utilizando las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario sobre objetos aeroespaciales contenidas en los documentos A/AC.105/635/Add.12 y 13 y las respuestas que se recibieran en el futuro;
 - d) Pedir a la Secretaría que siguiera actualizando la recopilación de respuestas al cuestionario sobre objetos aeroespaciales disponible en formato electrónico en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;
 - e) Invitar a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes nacionales o cualesquiera prácticas nacionales que pudieran existir o que estuvieran en vías de elaboración, que guardaran relación directa o indirecta con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo, teniendo en cuenta el nivel actual y previsible de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales;
 - f) Plantear a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:
 - i) ¿Considera necesario su gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales? Sírvase justificar su respuesta; o
 - ii) ¿Considera su gobierno que es necesario aplicar otro enfoque para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta.

8. El Grupo de Trabajo tomó nota con reconocimiento del documento de sesión sobre la contribución de Bélgica a la labor del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/2006/CRP.8).
9. El Grupo de Trabajo convino en continuar su labor, incluido su examen de las propuestas y opiniones expresadas en la reunión que celebró durante el 45° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su próxima reunión, que se celebrará con ocasión del 46° período de sesiones de la Subcomisión.
10. Con arreglo a una solicitud de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 48° período de sesiones, en 2005, había invitado a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a que examinara la posibilidad de preparar un informe sobre las características técnicas de los objetos aeroespaciales, a la luz del nivel actual de adelanto tecnológico y los cambios que pudieran producirse en el futuro previsible^b. En su 43° período de sesiones, celebrado en 2006, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había acordado solicitar por conducto de su Grupo de Trabajo Plenario a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que por conducto de su Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre aclarara su invitación e indicara la naturaleza y finalidad exactas de ese informe, que podría incluir una definición del carácter de los objetos aeroespaciales que habría que examinar y los atributos técnicos que habría que tener en cuenta (A/AC.105/869, anexo I, párr. 19).
11. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos por su respuesta respecto de la posibilidad de preparar un informe sobre las características técnicas de los objetos aeroespaciales (véase A/AC.105/869, anexo I, párr. 19). A ese respecto, el Grupo de Trabajo convino en aclarar su invitación en el futuro, teniendo en cuenta los resultados de la labor sobre la elaboración de criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre objetos aeroespaciales.
12. Se expresó la opinión de que la delimitación del espacio ultraterrestre era necesaria en vista de los adelantos tecnológicos en la esfera del espacio ultraterrestre y de las diferencias fundamentales que existían entre los regímenes jurídicos que se aplicaban respectivamente al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre.
13. Se manifestó la opinión de que era menester contar con un régimen único para la navegación de los objetos espaciales.
14. A juicio de algunas delegaciones, la ausencia de una definición y de la delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre en materia de derecho aéreo y espacial.
15. Algunas delegaciones opinaron que, dado el nivel actual de desarrollo de las tecnologías espaciales, la delimitación del espacio ultraterrestre no se justificaba.
16. Se manifestó la opinión de que por la falta de una definición del espacio ultraterrestre era difícil establecer una serie de definiciones importantes en las leyes nacionales sobre las actividades espaciales.

^b *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 20 y corrección (A/60/20 y Corr.1), párr. 204.*

17. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión temática e importante que el Grupo de Trabajo debía seguir examinando.

Anexo III

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales

1. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 60/99 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2005, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 732ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales. Presidió el Grupo de Trabajo Kai-Uwe Schrogl (Alemania).

2. El Grupo de Trabajo celebró 6 sesiones, del 10 al 13 de abril de 2006. En la primera sesión, el Presidente recordó que, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 46º período de sesiones, celebrado en 2003, el Grupo de Trabajo determinaría prácticas comunes y prepararía recomendaciones para potenciar la adhesión al Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo). El Presidente también recordó el acuerdo respecto de que en 2006, durante el 45º período de sesiones de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo podría centrar su atención en las cuestiones siguientes (A/AC.105/850, anexo III, párr. 11): a) armonización de las prácticas (administrativa y operativa); b) no inscripción de objetos espaciales en el registro; c) práctica en lo que respecta a la transferencia de propiedad de objetos espaciales en órbita, y d) práctica en lo que respecta al registro/no inscripción en el registro de objetos espaciales “extranjeros”. El Presidente subrayó el problema de la disminución del número de inscripciones de objetos lanzados al espacio ultraterrestre durante estos últimos años. Recordó la importancia de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el examen del concepto de “Estado de lanzamiento” de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, así como la resolución 59/115 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, sobre la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”.

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría titulada “Registro de los objetos espaciales: armonización de las prácticas, no inscripción de objetos espaciales en el registro, transferencia de propiedad y registro/no inscripción en el registro de objetos espaciales “extranjeros” (A/AC.105/867 y Corr.1);

b) Nota de la Secretaría titulada “Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales: ventajas que se podrían obtener pasando a ser parte en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre” (A/AC.105/C.2/L.262);

c) Documento de sesión preparado por la Secretaría titulado “States and intergovernmental (or former intergovernmental) organizations that operate or have operated space objects in Earth orbit or beyond (1957-present)” (A/AC.105/C.2/2006/CRP.5).

4. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí un documento de antecedentes preparado por la Secretaría titulado “Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales” (A/AC.105/C.2/L.255 y Corr.1 y 2) y un documento de sesión (A/AC.105/C.2/2005/CRP.10) en el que figura información estadística sobre el número de objetos espaciales lanzados y registrados o sin inscribir durante el período de 1957 a 2004.
5. Se informó al Grupo de Trabajo de las prácticas que otros Estados siguen en registrar objetos espaciales y aplicar el Convenio sobre registro. En particular, se informó al Grupo de Trabajo sobre actividades de las autoridades encargadas de mantener los registros nacionales y las reglamentaciones jurídicas aplicables al registro de objetos espaciales; criterios para incluir los objetos en los registros nacionales; los procedimientos aplicados en los casos en que más de una parte participa en el lanzamiento, o en los que participan entidades privadas u organizaciones internacionales; prácticas relativas a la transferencia de propiedad de objetos espaciales en órbita, y el suministro de información complementaria al Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre que el Secretario General mantiene con arreglo al Convenio sobre registro. También se informó al Grupo de Trabajo sobre prácticas de los Estados respecto de la inclusión de disposiciones relativas a las cláusulas del Convenio sobre registro en los acuerdos bilaterales entre Estados y entre éstos y organizaciones internacionales.
6. Algunos Estados informaron al Grupo de Trabajo sobre la situación de su ratificación del Convenio sobre registro o su adhesión a éste, y su práctica en cuanto a suministrar información con arreglo a la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961.
7. El Grupo de Trabajo tomó nota con reconocimiento de la compilación de elementos que figura en la nota de la Secretaría sobre las ventajas de pasar a ser parte en el Convenio sobre registro (A/AC.105/C.2/L.262).
8. El Grupo de Trabajo convino en que los elementos que figuran a continuación podrían constituir la base de un consenso sobre las recomendaciones y conclusiones concretas que se han de incluir en el informe que la Subcomisión preparará en su 46º período de sesiones, en 2007:
 - a) Ventajas que se podrían obtener pasando a ser parte en el Convenio sobre registro:
 - i) La adhesión a las disposiciones del Convenio sobre registro, así como su aplicación y observancia, permitirían que los Estados:
 - a. Afiancen la utilidad y el mantenimiento del Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, en el que se consigna la información suministrada por los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales que realizan actividades espaciales que han declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Convenio sobre registro;
 - b. Se beneficien de medios y procedimientos adicionales que ayuden a identificar los objetos espaciales;
 - c. Tengan derecho a pedir asistencia a otros Estados, incluidos los Estados que cuentan con instalaciones de vigilancia y rastreo, para

- identificar cualquier objeto espacial que haya ocasionado daños o que pueda resultar peligroso o perjudicial;
- ii) La adhesión universal al Convenio sobre registro, así como la aceptación, aplicación y observancia universales de sus disposiciones tendrían los efectos siguientes:
- a. Fomentarían la creación de registros nacionales;
 - b. Contribuirían a elaborar procedimientos y mecanismos nacionales para mantener registros nacionales y suministrar información al Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;
 - c. Contribuirían a normalizar los procedimientos, en los planos nacional e internacional, para inscribir los objetos espaciales en el Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;
 - d. Contribuirían a uniformar la información que se suministre al Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y se asiente en él respecto de los objetos espaciales consignados en los registros nacionales;
 - e. Contribuirían a recibir y asentar en el Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre más información sobre los objetos espaciales consignados en los registros nacionales o sobre los objetos que ya no se encuentran en órbita terrestre;
- iii) Únicamente los Estados que hayan pasado a ser partes en el Convenio sobre registro podrán proponer enmiendas al Convenio y participar en cualquier examen del Convenio que sus partes puedan solicitar de conformidad con él;
- b) Adhesión al Convenio sobre registro y aplicación del mismo:
- i) Los Estados que aún no han ratificado el Convenio sobre registro ni se han adherido a él deberían hacerse partes en dicho instrumento y suministrar, hasta el momento en que lo sean, información conforme a lo dispuesto en la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General;
 - ii) Las organizaciones internacionales intergubernamentales que realicen actividades espaciales deberían declarar su aceptación de los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio sobre registro;
 - iii) Los Estados parte en el Convenio sobre registro y las organizaciones internacionales intergubernamentales que realicen actividades espaciales y hayan declarado que aceptan los derechos y obligaciones previstos en él suministrarán información al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el Convenio;
 - iv) Los Estados parte en el Convenio sobre registro establecerán un registro nacional e informarán al Secretario General sobre el establecimiento de dicho registro en conformidad con lo dispuesto en el Convenio;
- c) Práctica de registro relativa a la uniformidad del registro basada en el Convenio sobre registro, o en la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, o en cualesquier otras fuentes:

- i) Armonización de las medidas administrativas:
 - a. Debería estudiarse la manera de lograr uniformidad en la información que se facilitará al efectuar el registro. Esta información debería incluir:
 - i. La designación internacional dada por el Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR), cuando proceda;
 - ii. El tiempo medio de Greenwich (GMT) como referencia cronológica de la fecha de lanzamiento;
 - iii. Kilómetros, minutos y grados como unidades normales de los parámetros orbitales básicos;
 - iv. Función del objeto espacial;
 - b. La información complementaria que pudiera considerarse adecuada podría contener:
 - i. La ubicación en órbita geoestacionaria cuando proceda;
 - ii. Enlaces web con información oficial sobre objetos espaciales;
 - iii. Notificación cuando un objeto espacial haya dejado de estar en funcionamiento;
 - iv. Indicación de la fecha de desintegración o reingreso basada en el GMT, cuando los Estados puedan verificar esa información;
 - c. Los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales que realicen actividades espaciales deberían designar coordinadores de sus registros nacionales. Los detalles para contactar con estos coordinadores deberían hacerse públicos a través de las páginas web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría relacionadas con el Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;
 - d. Deberían establecerse, a través de las páginas web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre relacionadas con el Registro de objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre, enlaces web con los registros nacionales a los que pueda accederse por la Internet;
 - e. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debería elaborar un patrón de registro que se corresponda con las obligaciones de los Estados derivadas del artículo IV del Convenio sobre registro, accesible a todos los Estados Miembros, para ayudar a los Estados a presentar información de registro destinada al Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;
- ii) No inscripción de objetos espaciales y registro/no inscripción de objetos espaciales “extranjeros”:
 - a. Dada la complejidad de la estructuración de responsabilidades en las organizaciones internacionales intergubernamentales que realizan actividades en el espacio, se debería tratar de encontrar una solución para el caso de que una de ellas que las realice no haya declarado aún que

acepta los derechos y obligaciones previstos en el Convenio sobre registro, y se necesita una solución de respaldo general para el registro por parte de las organizaciones internacionales intergubernamentales que realicen actividades espaciales en los casos en que no haya consenso sobre el registro entre los Estados miembros de esas organizaciones;

b. El Estado desde cuyo territorio o instalación se haya lanzado un objeto debería contactar con los Estados que también pudieran reunir las condiciones de “Estados de lanzamiento” para determinar conjuntamente cuál de los Estados participantes debiera registrar el objeto espacial, cuando esos Estados no hayan llegado previamente a un acuerdo;

c. Debería alentarse el registro por separado del vehículo de lanzamiento y sus partes así como de cada uno de los satélites. Éstos deberían inscribirse en un registro del Estado del propietario o del explotador del satélite, porque ese Estado es el mejor situado para ejercer la jurisdicción y el control;

d. Los Estados deberían alentar a los prestadores de servicios de lanzamiento que ofrecen estos servicios para satélites extranjeros a que recomienden al propietario o al explotador del satélite que se dirija al Estado que corresponda a los efectos de registrar el satélite;

iii) Transferencia de la propiedad de objetos espaciales en órbita:

Tras la transferencia de la propiedad de un objeto espacial en órbita, el Estado de registro podría suministrar al Secretario General información adicional, basada en el párrafo 2 del artículo IV del Convenio sobre registro, para su inclusión en el Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

9. El Grupo de Trabajo recordó la resolución 59/115 de la Asamblea General, titulada “Aplicación del concepto de ‘Estado de lanzamiento’”, en que la Asamblea General recomendó que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos invitara a los Estados Miembros a presentar información, a título voluntario, sobre las prácticas que aplican en relación con la transferencia en órbita de la propiedad de objetos espaciales.

10. Se acordó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 46º período de sesiones, que se celebrará en 2007, volviese a convocar al Grupo de Trabajo para que ayudase a la Subcomisión a preparar el informe que se presentará a la Comisión de conformidad con el plan de trabajo relativo al tema titulado “Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”. El Grupo de Trabajo convino también en que, para facilitar su labor en relación con ese informe, su Presidente podría celebrar consultas oficiosas abiertas a la participación de todos los Estados Miembros de la Comisión interesados, antes del 46º período de sesiones de la Subcomisión, por medios electrónicos o de cualquier otra forma apropiada.